

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

S/GBT/W/1/Add.26/Rev.1

15 de febrero de 1997

(97-0657)

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE HUNGRÍA

Proyecto de lista final sobre telecomunicaciones básicas

Revisión

La comunicación adjunta se distribuye a los miembros del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas a petición de Hungría.

Siguiendo instrucciones de mis autoridades, me complace transmitir el proyecto revisado de lista final sobre los servicios de telecomunicaciones básicas de Hungría. Contiene diversas mejoras a nuestra oferta precedente (que figura en el documento S/GBT/W/1/Add.17, de 10 de febrero de 1997).

Entendemos que los servicios de radiodifusión no están cubiertos por las negociaciones, por lo que no se incluyen en la oferta.

Este proyecto de lista final está condicionado a un resultado final satisfactorio de las negociaciones basado en el principio NMF.

Hungría se reserva el derecho de introducir modificaciones técnicas en la presente oferta y de subsanar cualquier error, omisión o inexactitud de la misma en cualquier momento antes de la conclusión de las negociaciones. La supresión de la referencia a la gestión de frecuencias en la columna relativa al acceso a los mercados está supeditada a la existencia de un consenso sobre la Nota del Presidente acerca de la cuestión y a que todos los miembros del Grupo sobre telecomunicaciones básicas supriman también esa referencia en sus listas.

HUNGRÍA - PROYECTO DE LISTA FINAL

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
2C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (excluidos los servicios de radiodifusión) ¹ a) Servicios públicos de telefonía vocal (nacionales, de larga distancia)	1) No está permitida la elusión de las líneas. 2) Ninguna 3a) La inversión extranjera está limitada por la participación húngara obligatoria del 25 por ciento con 1 voto de mayoría en los casos de MATAV Rt. y Antenna Hungaria Rt. b) Sólo se conceden licencias a las compañías registradas en Hungría. c) Existe exclusividad para los servicios internacionales y nacionales de larga distancia hasta el 31 de diciembre del año 2002 y para las comunicaciones locales hasta el 31 de diciembre del año 2003. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	Hungría contrae las obligaciones contenidas en el documento de referencia adjunto.	

¹La radiodifusión se define como la cadena ininterrumpida de transmisiones necesarias para la distribución de señales de programas radiofónicos y de televisión al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
a) Servicios públicos de telefonía vocal (basados en la reventa, internacionales, incluida la transmisión por satélite)	1) Hay servicios que no están permitidos ("refile" y "hot line"). 2) Ninguna 3a) Estarán abiertos a la competencia después del 31 de diciembre del año 2002. b) Existe exclusividad para los servicios internacionales y nacionales de larga distancia hasta el 31 de diciembre del año 2002 y para las comunicaciones locales hasta el 31 de diciembre del año 2003.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna		
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las secciones de compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales. 1) Ninguna		
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	2) Ninguna	2) Ninguna		
d) Servicios de télex	3) Ninguna	3) Ninguna		
e) Servicios de telegrafía				
f) Servicios de facsímil	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.		
g) Servicios de circuitos privados arrendados				
h) Otros servicios de transmisión por líneas arrendadas y por satélite				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
O. Otros Servicios públicos móviles terrestres	1) No está permitida la elusión de las líneas. 2) Ninguna 3a) Sólo se conceden licencias a las compañías registradas en Hungría. b) Únicamente se permite un proveedor de servicios NMT-450 MHz y dos proveedores de servicios a 900 MHz (GSM) hasta el 31 de diciembre del año 2003. Existe un régimen de competencia limitada.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
Servicios de radiobúsqueda de alcance nacional	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Redes de comunicaciones personales a 1800 MHz	1) Ninguna 2) Ninguna 3a) Sólo se conceden licencias a las compañías registradas en Hungría. b) Únicamente se permite un proveedor de servicios analógicos y dos proveedores de servicios paneuropeos (ERMES). Existe un régimen de competencia limitada. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia y
- b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.